

---(O)---

LEY N° 3014 -- (Dcto. N° 4565)

COMPRA DE TRACTOR PARA LA
DIRECCION PROVINCIAL DEL MENOR

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia a adquirir por compra directa, un tractor con levante hidráulico, dotado de todos los implementos agrícolas destinados a la Dirección Provincial del Menor.

Artículo 2º — El tractor a adquirir, según el Artículo 1º de la presente Ley, será utilizado para la labranza de los predios que poseen las distintas instituciones dependien-

tes de la Dirección Provincial del Menor.

Artículo 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados de Rentas Generales de la Provincia.

Artículo 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

Ricardo M. D. Moreno
Vice Presidente
a/c. Presidencia

Juan Javier Córdoba
Vice-Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Saxio
Secretario

Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
25 de Noviembre de 1975.

Decreto O.P. Nº 4565.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T
Máxud Angel Yadón

---(O)---